



## ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO COMO “**BOLSA DE EMPLEO DE ORIENTADOR-A PARA EL EMPLEO Y PROSPECTOR-A MERCADO DE PROGRAMAS DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO**”.

### JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

La Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de una bolsa de empleo con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de la necesidad temporal de: “**BOLSA DE EMPLEO DE ORIENTADOR-A PARA EL EMPLEO Y PROSPECTOR-A MERCADO DE PROGRAMAS DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO**”, en el Ayuntamiento de Laredo.

#### • CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Descripción de los puestos a cubrir:	<b>ORIENTADOR-A PARA EL EMPLEO Y PROSPECTOR-A MERCADO DE PROGRAMAS DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO</b>
<b>MOTIVO DE LA COBERTURA - OBJETO</b>	El objeto del contrato/nombramiento es la ejecución de PROGRAMAS DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO (MUR) EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, reguladas por la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre y por su orden de convocatoria anual.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





EXPEDIENTE/S MUNICIPAL/ES	2022-214 2022-4609
EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN – PROGRAMA	En el periodo 2022-2023: MUR/EELL/08/2022 <i>SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO</i>
NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR	1
FECHA PREVISTA DE INICIO	<b>Inmediata. 01/12/2022.</b> En cumplimiento de Notificación resolución ampliación plazo inicio proyecto MUR de 27/10/2022
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	12 meses. <b>Hasta 30/11/2023.</b> En cumplimiento de Notificación resolución ampliación plazo inicio proyecto MUR de 27/10/2022
DURACIÓN PREVISTA:	12 meses.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contratación laboral o nombramiento de funcionario interino. La que corresponda en función a la normativa vigente.
PERIODO DE PRUEBA:	El que proceda según la normativa vigente.
SALARIO BRUTO	Su salario bruto mensual será el establecido en el proyecto a desarrollar. Este importe puede sufrir variaciones derivadas de la aplicación de actualizaciones salariales que afecten a los empleados del Ayuntamiento de Laredo.
FUNCIONES/TAREAS SIGNIFICATIVAS	MÁS <b>Funciones:</b> Se encargará de realizar la función de orientación profesional para el empleo y prospección del mercado laboral del territorio, en el marco de este programa. <b>Ejecutará u organizará (Diseño, planificación gestión y control) las siguientes acciones</b> previstas en las Órdenes de bases y convocatoria que subvencionan este programa, según lo previsto en el apartado QUINTO de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021: 1. Las subvenciones reguladas en esta resolución se destinarán a financiar itinerarios individualizados que desarrolle las mujeres participantes en el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», pudiéndose integrar por las siguientes <b>actividades</b> : a) Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personalizado de inserción. b) Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes, incluyendo actividades de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para





la ocupación, y sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo, en materia de autoempleo, sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, prioritariamente, en los ámbitos indicados, y sesiones motivacionales y de asesoramiento sobre emprendimiento y economía social ligadas a estas zonas.

- c) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional, que principalmente versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales señalados, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuadas y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente, en tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados.
- d) Talleres de competencias transversales (alfabetización digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, entre otras) y de empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, atendiendo a las singulares características del colectivo destinatario del Programa.
- e) Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.
- f) Incentivos a la participación de las mujeres en el Programa o por su incorporación laboral cuando derive del itinerario personalizado que haya realizado, por los conceptos, condiciones y cuantías establecidos en esta resolución. Estos incentivos serán incompatibles con las ayudas previstas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre.
- g) Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el Programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» y la propuesta de la candidatura de las participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el





	objetivo de inserción laboral previsto.
	<p><b>2. El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, que conformen los itinerarios personalizados</b> indicados en el apartado anterior se realizará preferentemente de acuerdo con los Protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, así como el Desarrollo de los Protocolos de las actividades del servicio de orientación profesional del Servicio Cántabro de Empleo.</p> <p>Todas las actividades con participantes deberán desarrollarse en modalidad presencial.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Elaboración de documentación técnica solicitada por el Ayuntamiento o el Servicio Cántabro de Empleo:</b> redacción de documentos de inicio y mensuales, elaboración de informes, redacción de memorias de acciones realizadas, recopilación de material gráfico, elaboración de memorias finales, etc.</p>
CATEGORÍA	ORIENTADOR-A PARA EL EMPLEO Y PROSPECTOR-A MERCADO DE PROGRAMAS DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO
GRUPO DE COTIZACIÓN - CLASE	02 A2
HORARIO	<i>De lunes a viernes en turno de mañana y/o tarde.</i>
JORNADA	<b>100% completa.</b>
CENTRO DE TRABAJO	<i>Instalaciones asignadas en la memoria de este proyecto: CISE.</i>
FINANCIACIÓN EXTERNA DEL COSTE	La Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas características se establecen con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral no permanente responderá a la naturaleza del puesto.

Está asociado a “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” promovidos por el Ayuntamiento de Laredo y subvencionados por medio de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se establecen las bases





reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por sus respectivas convocatorias anuales, que en 2022 está regulado por la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en el Reglamento regulador de Selección y Cese de Personal y Criterios para la Gestión de la Bolsa de empleo (BOC lunes 3 de febrero de 2020).

#### Segunda.- Requisitos específicos de acceso al puesto.

**REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO.** En cumplimiento de lo establecido en Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Titulación universitaria oficial (diplomatura o grado)
- Experiencia superior a un año (>365 días) en funciones de orientación y prospección, currículum contrastado.
- Acreditación de conocimientos demostrables (diploma o certificado de funciones) sobre:
  - Mercado de trabajo
  - Competencias digitales aplicadas a procesos de activación para el empleo

#### Tercera. -Contratación de personal

La contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo).

#### Cuarta. -Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener los **requisitos mínimos** de acceso al puesto establecidos en la **base segunda**.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de proyectos que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

#### Quinta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

**Se habilitará la presentación de forma telemática** en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es/> siguiendo la **siguiente ruta: Inicio / Trámites y gestiones / Inscripción en procesos selectivos**.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el **Anexo I** de estas bases:

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.
- b) Documentación justificativa que acredite los requisitos mínimos de acceso al puesto. (Base segunda).
- c) Documentos justificativos de la fase de valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar (VER BASE OCTAVA).
- d) Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum vitae y la vida laboral, aportando la documentación que justifique los méritos descritos en el currículum.

Toda la documentación presentada debe de ser original o copia en conformidad con el art. 27. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

La convocatoria, con sus bases, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento [www.laredo.es](http://www.laredo.es)

El plazo para la presentación de instancias será de **cinco días naturales** contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de la convocatoria.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de cinco días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

#### Sexta. – Admisión de aspirantes.

Epirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de diez días, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es), con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





### Séptima. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas y/o jurídicos para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

### Octava.- Sistema Selectivo.

**La selección se efectuará mediante concurso. Se efectuará mediante valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar (Artículo 6, del Reglamento regulador).**

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia en conformidad con el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo al siguiente baremo:

#### 1.-Experiencia Laboral: 5,00 puntos.

La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización (Grupo 1 o 2).

Por cada mes completo de prestación de servicio; 0.05

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Asimismo, se adjuntará informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

#### 2.- Cursos Oficiales relacionados con la plaza objeto de convocatoria 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de la selección, de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar a partir de 20 horas:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

#### **Novena. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.**

Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

Una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral o toma de posesión pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

#### **Décima. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.**

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Esta bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

#### **Décimoprimera. – Normas supletorias.**

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)





En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de la Selección y Ceses de Personal y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. (BOC de 03 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes; Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y "Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

#### Decimosegunda. – Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo a la fecha de la firma electrónica.

